



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° **076** -2017-GIP/GM/MPMN

Moquegua, **05 SET. 2017**

VISTO:

El Proveído N° 2022-2017-GIP/GM/MPMN, Informe N° 1958-2017-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 0130-2017-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN el Informe N° 1451-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0101-2017-WWCA-SEI-GIP/GIP/MPMN, se solicita la **Ampliación de Plazo N° 01** para la elaboración del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N 352 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" signado con código SNIP N° 347685, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones y facultades del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, del 23 de noviembre del 2015, Resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo responsabilidad las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas en la Gerencia de Infraestructura Pública, delegando entre otras la facultad de aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias para la elaboración de estudios o expedientes técnicos de proyectos y obras;

Que, el numeral 3) del artículo 1° de la Resolución de Contrataría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, establece que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el "Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesta base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obras [...];

Que, según el literal 2) del artículo 23° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del Estudio Definitivo, Expediente Técnico u otro documento equivalente, y la ejecución del PIP. Las disposiciones establecidas en la presente Directiva para los estudios definitivos o expedientes técnicos también son de aplicación a los términos de referencia, especificaciones técnicas u otro documento equivalente que se requiera para la ejecución del PIP, conforme al marco legal vigente;

Que, el literal 9) del numeral 5.8 del Título V, de las Disposiciones Generales, de la Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con código N° 001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN, del 28 de diciembre de 2015, establece que el Proyectista Responsable deberá presentar informe de sustento para los adicionales: ampliación de presupuesta o ampliaciones de plazo.

Que, según el numeral 1) del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 0006-2017-GIP/GM/MPMN, del 08 de Febrero del 2017, se Aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N 352 en la Asociación de Vivienda El Mirador Nuevo PROMUVI del Centro Poblado de San Antonio del Distrito De Moquegua, Provincia De Mariscal Nieto - Moquegua" signado con código SNIP N° 347685, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con un presupuesto de S/. 141,683.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 0101-2017-WWCA-SEI-GIP/MPMN, del 21 de Agosto del 2017, el Ing. Walter Waldo Condari Aroculipa, con CIP. 120902, solicita a la Sub Gerencia de Estudios la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N 352 en la Asociación de Vivienda El Mirador Nuevo PROMUVI del Centro Poblado de San Antonio del Distrito De Moquegua, Provincia De Mariscal Nieto - Moquegua" signado con código SNIP N° 347685.

Que, con Informe N° 1451-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de Agosto del 2017, la Subgerente de Estudios de Inversión remite la ampliación de plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N 352 en la Asociación de Vivienda El Mirador Nuevo PROMUVI del Centro Poblado de San Antonio del Distrito De Moquegua, Provincia De Mariscal Nieto - Moquegua" signado con código SNIP N° 347685, el cual es derivada mediante proveído N° 4526-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de Agosto del 2017, al Inspector de Obra el Arq. Luis Rodríguez, para su revisión, opinión y trámite.

Que, con Informe N° 130-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de Agosto de 2017 el Arq. Luis E Rodríguez Cuellar-Inspector de Obra, con CAP N° 6774, remite **CONFORMIDAD y OPINIÓN FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N 352 en la Asociación de Vivienda El Mirador Nueva PROMUVI del Centro Poblado de San Antonio del Distrito De Moquegua, Provincia De Mariscal Nieto - Moquegua" signada con código SNIP N° 347685, debida al retraso en Aprobación por Entidades del Sector y Tiempo Necesario para Levantar las Observaciones y Evaluación Final, por ello recomienda que prosiga para la elaboración del acto resolutorio respectivo, a su vez, mediante Informe N° 1958-2017-OSLO/GM/MPMN, del 25 de Agosto del 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, ratifica el informe adosado;

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; la Directiva N° 003-2011-EF/68.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; La Directiva Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con código N° 001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN; la Directiva para Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 06-2011-GM/MPMN y estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN y visaciones de las Áreas correspondientes.

Documento	: Expediente Ampliación de Plazo N° 01- Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico
Proyecto	: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N 352 en la Asociación de Vivienda El Mirador Nuevo PROMUVI del Centro Poblado de San Antonio del Distrito De Moquegua, Provincia De Mariscal Nieto - Moquegua"..
Código SNIP	: 347685
Plazo de Ejecución programada	: 120 días calendario
Ampliación Plazo N° 01	: 084 días calendario





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Fecha de inicio : 01/03/2017
Fecha de Término : 28/06/2017
Fecha de Término / reprog. Al Plazo 01 : 20/09/2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N 352 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" signado con código SNIP N° 347685, por un plazo de 84 días calendario, cuyo Expediente forma parte de la presente Resolución y cuenta con cuatro (04) folios, un (01) CD, un (01) file con quince (15) folios en la parte superior de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N 352 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" signado con código SNIP N° 347685.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Inversión, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria de la Gerencia de Infraestructura Pública la notificación y distribución de la presente Resolución a las Áreas involucradas y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadístico, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Freddy
ING. FREDDY JAVIER RÍDAS AGUIRRE
Gerente de Infraestructura Pública

